MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO

SEGUNDA MODIFICACIÓN (ADICIÓN EN TIEMPO) DEL CONTRATO No. 0044- ARC-ENSB-CLENS/2020-CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y EL SEÑOR CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ - NIT 79277369-9.

Los suscritos a saber de una parte, la señora Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.927.343 de Bogotá, quien en su calidad de Comandante Logística, mediante la Resolución No. 1265 del 29 de noviembre de 2019 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, debidamente facultada en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No.5662 del 27 de junio de 2016, Resolución Nº.0267 del 19 de enero de 2018, No.1417 del 08 de marzo de 2018, Directiva Ministerial No.15 del 10 de marzo de 2015, manual de contratación y Resolución No 6302 del 31 de julio de 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte el señor **CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79277369 de Bogotá D.C, actuando en calidad de su nombre propio que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo deciden celebrar la presente MODIFICACIÓN al contrato **No. 0044-ARC-ENSUB-CELNS-2020**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus con tratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **a) ANTECEDENTES:** El contrato **No. 0044-ARC-ENSB-CLENS-2020,** fue suscrito el 22 de mayo de 2020, cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y PRECIO UNITARIO, FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES DE LA GUARNICIÓN DE BARRANQUILLA, GRUPO 02. MANTENIMIENTO BIENES RESIDENCIALES,** por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS ($145.668.402,08) M/CTE**, valor que incluye Administración, imprevistos, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto, con plazo de ejecución 15 de octubre de 2020, **b).** Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual para la vigencia 2020, se pactaron con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4720 de fecha 27 de enero de 2020, y Certificados de Registro Presupuestal No. 15420 del 26 de mayo de 2020. **c).** Que se realizó adición presupuestal al contrato por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 19.408.919,74),** valor que incluye Administración, imprevistos, utilidad, IVA 19% sobre utilidad y demás erogaciones aplicables al caso en concreto, **d).** Que mediante oficio de fecha 05 de octubre de 2020, el señor **CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ**, quien actúa a nombre propio, solicita una prórroga de treinta (30) días calendario, dando como fecha de finalización el 15 de noviembre de 2020, **e).** Que mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2020, el supervisor del contrato en mención solicita realizar adición en tiempo acuerdo lo solicitado por el señor **CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ**, quien actúa a nombre propio, **f).** Que mediante Ponencia de fecha 11 de octubre de 2020, el señor Teniente de Navío GLENN ARMANDO MEZA RESTREPO, (Gerente de Proyecto), solicita efectuar la presente modificación en tiempo al Contrato **No. 0044-ARC-ENSB-CLENS-2020,** acuerdo las argumentaciones que allí aparecen y que hacen parte integral de la presente modificación. **g).** Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: Plazo de ejecución del contrato, será hasta el día **15 de noviembre de 2020**, y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: Primera modificación Adición en valor al Contrato **No. 0044-ARC-ENSB-CLENS-2020**, se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere que el contratista modifique la póliza No. 33-44-101200682 expedida por Seguros del Estado S.A., en el cual se amplía la cuantía en valor los amparos respectivos. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio al Contrato **No. 0044-ARC-ENSB-CLENS-2020,** los siguientes documentos: **a.** Oficio de fecha 05 de octubre de 2020, el señor **CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ**, solicita ampliación plazo de ejecución, **b.** Oficio del 11 de octubre de 2020, suscrito por el supervisor del contrato señor **S1 JOSÉ MONTERO. c.** Ponencia del 11 de octubre de 2020, suscrito por el señor Gerente de Proyecto, Teniente Navío **GLENN ARMANDO MEZA RESTREPO CLÁUSULA CUARTA. VIGENCÍA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal **(No.**

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Vía 40 calle 58 esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16120-16015, Barranquilla, Colombia

Nº SC5466-1 Nº GP04G-1

0044-ARC-ENSB-CLENS/2020), no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente MODIFICACIÓN en Barranquilla D.E.I y P, a los trece (13) día del mes de octubre de 2020.

POR LA **ARMADA DE COLOMBIA**:

Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**
Comandante Logística de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

POR EL CONTRATISTA

CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ
Nit: 79277369-9

Vo.Bo.: CC Alejandro Rangel Escobar
Jefe de Administración ENSB

Reviso: TK Ervin Vega Ospino
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboró: AS09 Nelis Estrada Ortega
Ejecutiva de Contratos ENSB

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Vía 40 calle 58 esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16120-16015, Barranquilla, Colombia